

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **1149** - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 03 OCT. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 515-2024-GRJ/GRI del 02 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 2125-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 01 de octubre de 2024; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000101 del 15 de agosto de 2024; la CARTA N° 031-2024-SUP/RL-CSPC, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 629-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de setiembre de 2024, CARTA N° 026-2024-SUP/RL-CSPC, el Informe N° 056-2024-EFQF/JS-CSPC del 26 de agosto de 2024 y la Resolución Directoral Administrativa N° 984-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 01 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el 05 de marzo del 2020, el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2020-011, el cual controla todos los aspectos vinculados a la ejecución y administración de la obra: “Creación del Puente Cantuta, Distrito de El Tambo, Pilcomayo- Provincia de Huancayo-Junín” con CUI N° 2277818;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, suscriben el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF de fecha 08 de junio del 2021 con la finalidad de efectuar la supervisión de obra, con un monto total de S/. 3,977,621.00 soles y un plazo de prestación del servicio de seiscientos (660) días calendario;

ORAF	
DOC. N°	8325728
EXP. N°	5693258





Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Adenda N° 175-2021/AL Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF se emite una reducción de prestaciones al supervisor por un monto de S/ 477,314.51 soles y un plazo de 580 días calendario y un monto actualizado del Contrato de S/ 3'500,306.39 soles;

Que, a través de la Carta N° 026-2024-SUP/RL-CSPC, el Informe N° 056-2024-EFQF/JS-CSPC del 26 de agosto de 2024, el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, solicita formalización de las prestaciones no adicionales de supervisión de obra derivada de la prórroga de plazo N° 08 para SIMA S.A y ampliación de plazo N° 03 para el consorcio supervisor puente cantuta y solicitar el pago de los servicios de supervisión como producto de la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 629-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de setiembre de 2024;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 629-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de setiembre de 2024, se declara procedente la ampliación de plazo N° 03 por 46 días calendario, contabilizado del 24 de junio hasta el 08 de agosto de 2024, para la supervisión de obra: "Creación del Puente Cantuta, Distrito de El Tambo, Pilcomayo- Provincia de Huancayo-Junín" con CUI N° 2277818;

Que, a través de la Carta N° 031-2024-SUP/RL-CSPC, del 26 de setiembre de 2024, el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, solicita formalización de firma de adenda al servicio de supervisión de obra derivada de la ampliación de plazo N° 03 para la supervisión de obra, el cual deriva al pago por un monto equivalente de S/. 274,455.84 soles;

Que, a través del Informe Técnico N° 2125-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de Octubre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la procedencia al pago de supervisión de obra N° 04 por la ampliación de plazo N° 03 para la supervisión de obra, detallando lo siguiente:

"(...)

Según certificado presupuestal se tiene la asignación presupuestal necesaria para cobertura las valorizaciones pendientes que se tienen a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA la misma que se justifica según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PLAZO DE SUPERVISION	INICIO	FIN	Nº DIAS	ACUMULADO EFECTIVOS	TARIFA	MONTO A RECONOCER	AMPLIACION DE PLAZO	PRESTACION POR EXTENSION	DOCUMENTO DE APROBACION
CONTRATO N° 062-2021/GRJ/ORAF	15/06/2021	16/11/2022	520	520	5966.43129	3,102,544.27			
SUSPENSION	22/08/2021	20/09/2021	30						
FECHA MODIFICADA POR SUSPENSION	15/06/2021	16/12/2022	520	520	5966.43129	3,102,544.27			
DICIEMBRE DEL 2022	17/12/2022	31/12/2022	15	535	5966.43129	89,496.47			
ENERO	01/01/2023	31/01/2023	31	566	5966.43129	184,959.37			
FEBRERO	01/02/2023	28/02/2023	28	594	5966.43129	167,060.08			
MARZO	01/03/2023	31/03/2023	31	625	5966.43129	184,959.37			
ABRIL	01/04/2023	30/04/2023	30	655	5966.43129	178,992.94			
MAYO	01/05/2023	31/05/2023	31	686	5966.43129	184,959.37			
JUNIO	01/06/2023	30/06/2023	30	716	5966.43129	178,992.94			
JULIO	01/07/2023	31/07/2023	31	747	5966.43129	184,959.37			
PRESTACION 01			227			1,354,379.90			
AGOSTO	01/08/2023	31/08/2023	31	778	5966.43129	184,959.37			
SEPTIEMBRE	01/09/2023	15/09/2023	15	793	5966.43129	89,496.47			
OCTUBRE	28/10/2023	31/10/2023	4	797	5966.43129	23,865.73			
NOVIEMBRE	01/11/2023	30/11/2023	30	827	5966.43129	178,992.94			
DICIEMBRE	01/12/2023	15/12/2023	15	842	5966.43129	89,496.47			
							RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 352-2023-GRJ/GRI - 364 DIAS CALENDARIOS 17/12/2022 AL 15/12/2023	RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 434-2023-G-R-JUNIN/ORAF DEL 17/12/2022 AL 31/07/2023 - S/ 1,354,379.91	ADENDA 124-2023
								RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 743-2023-GR-JUNIN/ORAF DEL 01/08/2023 AL	ADENDA 254-2023



Gobierno Regional Junín

								15/12/2023 CON UN CORTE POR PARALIZACION DEL 16/09/2023 AL 27/10/2023 - DIAS EFECTIVOS 95 DC QUE ALCANZA LA SUMA DE S/. 566,810.97
PRESTACION 02			95			566,810.97		
DICIEMBRE	16/12/2023	31/12/2023	16	858	5966.43129	95,462.90	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 505-2024-GRJ/GRI - 191 DIAS CALENDARIOS 16/12/2023 AL 23/06/2024	RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1036-2024-GR-JUNIN/ORAF DEL 16/12/2023 AL 23/06/2024 - S/ 1,139,588.38
ENERO	01/01/2024	31/01/2024	31	889	5966.43129	184,959.37		ADENDA 288-2024
FEBRERO	01/02/2024	29/02/2024	29	918	5966.43129	173,026.51		
MARZO	01/03/2024	31/03/2024	31	949	5966.43129	184,959.37		
ABRIL	01/04/2024	30/04/2024	30	979	5966.43129	178,992.94		
MAYO	01/05/2024	31/05/2024	31	1010	5966.43129	184,959.37		
JUNIO	01/06/2024	23/06/2024	23	1033	5966.43129	137,227.92		
PRESTACION N° 03			191			1,139,588.38		
JUNIO	24/06/2024	30/06/2024	7	1040	5966.43129	41,765.02	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 629-2024-GRJ/GRI - 46 DIAS CALENDARIOS 24/06/2024 AL 08/08/2024	PENDIENTE
JULIO	01/07/2024	31/07/2024	31	1071	5966.43129	184,959.37		PENDIENTE
AGOSTO	01/08/2024	08/08/2024	8	1079	5966.43129	47,731.45		
PRESTACION N° 04			46			274,455.84		
TOTAL SERVICIO DE SUPERVISION			1079		5966.43129	6,437,779.36		
LIQUIDACION DE OBRA			60			397,762.09		
PLAZO CONTRACTUAL EFECTIVO			1139			6,835,541.45		

Como se puede apreciar la prestación N° 04 se encuentra pendiente de pago; por lo que la presente deberá ser aprobada concordante a la ampliación de plazo N° 03 otorgada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 629-2024-GRJ/GRI que resuelve PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 03 por un plazo total de 46 días calendarios que deberá computarse desde el 24.06.2024 al 08.08.2024.

POR ESTOS CONSIDERANDOS LA PRESENTE PRESTACIÓN N° 04 POR EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN SEGÚN CERTIFICADO PRESUPUESTAL ALCANZA UN TOTAL DE 46 DÍAS CALENDARIOS COMPUTADOS DEL 24.06.2024 al 08.08.2024, POR LO QUE LA PRESTACIÓN EFECTIVA SERA POR LA SUMA DE S/. 274,455.84 SOLES.

VI. CONCLUSIONES:

- a) De acuerdo a los antecedentes listados, se remite **el INFORME TÉCNICO CON OPINION FAVORABLE** para el pago de la **PRESTACIÓN DE SUPERVISIÓN N° 04 DERIVADA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del CONTRATO N° 062-2021/GRJ/ORAF, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN", por el monto equivalente a S/. 274,455.84 soles**, debido a la certificación presupuestal asignada que corresponde al periodo del 24.06.2024 al 08.08.2024, señalando que la presente no se configura una prestación adicional de supervisión de Obra, de conformidad con lo señalado en el análisis del presente informe.

Que, a través del Informe Técnico N° 515-2024-GRJ/GRI de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente realizar el pago por ampliación de plazo N° 03 al supervisor de obra, por un monto económico de S/ 274,455.84 soles, equivalente a un periodo de 46 días calendario, producto de la ampliación de plazo N° 03 para la supervisión de obra aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 1036-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 21 de agosto de 2024;

Que, la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ, respecto a la solicitud de pago de prestaciones adicionales a la supervisión de obra, concluye lo siguiente:

" (...)

3. CONCLUSIONES:

3.1. La prestación adicional de supervisión de obra es aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra,





distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de Obra o en el ritmo de trabajo de obra.

3.2. No todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra generan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez, en algunos casos, las labores de supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado.

3.3. La ampliación de plazo de supervisión N° 04 autorizadas mediante Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 705-2022-GRJ/GRI no constituye una prestación adicional de supervisión pues las variaciones en el plazo no desarrollaron labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato suscrito.

3.4. Los límites porcentuales regulados en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado no resulta aplicables. Pues dicha normativa establece que el límite porcentual se aplicará siempre que las variaciones en el plazo de la obra impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra.

(...)

3.6. Una opinión legal se emite cuando no se tiene un precedente en derecho (ley, jurisprudencia y reglamentos) y se incorporación para establecer una política pública o un procedimiento a seguir en un determinado caso y a partir de este en casos que se presenten en el futuro. En ese sentido, recomiendo que los argumentos jurídicos contenidos en la presente opinión deben ser tomados en cuenta en futuras y similares situaciones.

3.7 Finalmente, corresponde continuar con el trámite de pago por la ampliación de plazo N° 04, autorizadas mediante Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 705-2022-GRJ/GRI.

(...)"

Que, en el presente caso se debe tener presente lo regulado en el numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece lo siguiente "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad", correspondiendo verificar y garantizar la acreditación de los gastos generales al área técnica, es decir, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar el pago de la ampliación de plazo N° 03 de la supervisión de la obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN**", recae en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 1036-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 21 de agosto de 2024, que aprobó la ampliación de plazo N° 03 por 46 días calendario al Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF; y al ser dicho pago producto de la ampliación de plazo otorgada a la supervisión de obra, el cual se dio en virtud de la ampliación otorgada a la ejecución de obra, y por ser el contrato de supervisión de obra un contrato directamente vinculado a la ejecución de obra, tal como se desprende del numeral 158.4 del Reglamento





Gobierno Regional Junín



de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde su aprobación, de conformidad al Informe Técnico N° 2125-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para declarar procedente la aprobación del pago de ampliación de plazo N° 03 para la supervisión de la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN”**, el cual cuenta con disponibilidad presupuestaria según se tiene de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000101 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023, se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, artículo quinto, numeral 5.1.21. la facultad de aprobar el pago por extensión de servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de las ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en mérito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, realizar el pago por la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría para la supervisión de obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN”**, por un monto económico de S/ 274,455.84 soles (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles, producto de la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 629-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de setiembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente ampliación de plazo es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la gestión anterior, al haberse verificado el perjuicio a la Entidad por no haber solucionado oportunamente la liberación de interferencias base de la causal para la





Gobierno Regional Junín



aprobación de las prórrogas de plazos en la obra y la consiguiente aprobación de pagos por la extensión de los servicios de la supervisión de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, el presente acto resolutivo a la supervisión de obra Consorcio Supervisor Puente Cantuta, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Marjanela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 03 OCT. 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL